ADENDA No. 2

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-01-2022-SC

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES PRIORIZADAS DEL IGAC

La Secretaría General del Instituto Geografico Agustín Codazzi, en ejercicio de sus facultades legales establecidad en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 1814 de 2021 "*Por la cual se derega parcialmente la Resolución 1480 de 2021, se deroga en su integridad la Resolución 1480 de 2021, y se realizan unas delegaciones de orden contractual al(la) Secretario(a) General del Instituto Geografico Agustín Codazzi*", y estando dentro del termino otorgado por el Decreto 1082 de 2015 y considerando:

1. Que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Instituto Geografico Agustín Codazzi podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co

2. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "Modificación de los pliegos de condiciones, (…) "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*

3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, las entidades estatales tienen el deber de establecer condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes en el territorio nacional.

4. En ese sentido, la entidad se permite mediante esta adenda fijar condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes en el territorio nacional en el acapite referido a la experiencia.

5. Por lo tanto, se realiza adenda en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Capitulo 2. "*REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN",* literal *"c. Capacidad técnica",* numeral *"i. Experiencia"*, las siguientes notas:

NOTA 4: REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (Cuando Aplique) En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 se incluye una condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; de tal manera que si la oferta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá relacionar y acreditar la experiencia con máximo tres (03) contratos cuyo objeto contractual sea de "MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE EDIFICACIONES Y/O CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O MANTENIEMIENTO Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES" y que cumplan las condiciones antes descritas.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique) En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 se incluye una condición habilitante diferencial para incentivar mipymes con domicilio en el territorio nacional; de tal manera que si la oferta es presentada por mipymes, el proponente deberá relacionar y acreditar la experiencia con máximo tres (03) contratos cuyo objeto contractual sea de "MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE EDIFICACIONES Y/O CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O MANTENIEMIENTO Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES" y que cumplan las condiciones antes descritas. En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario N.º 1860 de 2021 se incluye una condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.; de tal manera que si la oferta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá relacionar y acreditar la experiencia con máximo cinco (5) contratos cuyo objeto contractual sea de "MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE EDIFICACIONES Y/O CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y/O REPARACION Y/O MANTENIEMIENTO Y/O REMODELACION Y/O ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES" y que cumplan las condiciones antes descritas.

NOTA 5. La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres." Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6. Para los efectos de la acreditación de Mipyme, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ASÍ COMO SUS ANEXOS SE ENTIENDEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN EN TODAS LAS PREVISIONES QUE NO SEAN CONTRARIAS O MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA.

Se expide en Bogotá., a los Veinticinco (25) días del mes de abril de 2021

Proyectó: Rafael Ariza Rodríguez – Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Alberto Diaz Bore– Contratista Dirección General